

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., octubre, cuatro (4) de dos mil veintitrés (2023).

**Ejecutivo de ASOCIACIÓN PRO-BIENESTAR DE LA FAMILIA
COLOMBIANA - PROFAMILIA contra EPSIFARMA EN
LIQUIDACIÓN.**

Radicado: 110013103 009 2019 00009 00.

Ingreso al Despacho en Virtualidad 08/06/2023

Conforme a la documental que antecede a esta providencia, el juzgado

RESUELVE:

Primero: En los términos del artículo 318 CGP, se rechaza por extemporáneo el recurso de reposición formulado por el extremo pasivo contra auto del 24 de enero de 2021, mediante el cual fue rechazada la nulidad planteada por el extremo demandado.

Segundo: El informe secretarial que antecede, en el que da cuenta de la inexistencia de títulos judiciales¹ y de las cautelas materializadas; póngase en conocimiento de la parte interesada, para los fines legales pertinentes.

Tercero: Apruébese la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado el 4 de febrero de 2021.

Cuarto. Por la secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el auto que dispuso seguir la ejecución, remitiendo el plenario a los juzgados de ejecución Civiles del Circuito de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

eba

¹ Documento: “10ReporteTítulosJudiciales”, Cuaderno Medidas Cautelares y “22ConstanciaSecretariladeEntrada”.

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d6d7e9a845845c6181a822c92e99bd2d0193639d7380d4432daee02c018dc90**

Documento generado en 05/10/2023 07:39:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>